

4839

4988

189

EJÉRCITO ESPAÑOL

AUDITORIA DE GUERRA DEL EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR

En libertad

PLAZA DE CORDOBA

2268

3

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 34518



BRANADA R  
en  
ESTADISTICA E INFORMACION

PROCESADOS

En prisión preventiva de

José Pistón Guisado.

Desde el día

CEG 1061 N.º 27588

Lojo 1061

n.º 27.588

Por el delito de REBELIÓN

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

D. Baltasar Gutiérrez González.

José Manuel Ruiz

Consejo de Guerra Permanente de

*J. Paluosa*

Excmo Señor:

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo Señor General Jefe del Ejercito del Sur, en telegrama Postal de fecha 27 de Abril proximo pasado, tengo el honor de participar a su respetable autoridad que se ha presentado en este Puesto procedente de la zona que fué roja José Piston Guisado de 42 años de edad, natural y vecino de esta villa con domicilio en la aldea de Silillos.

Por antecedentes que obran en este Puesto del ctado individuo pertenecia a la U.G.T. intervino en el Movimiento con armas, tomo parte en saqueos asalto al Cuartel de la Guardia Civil y quema de imagenes.

Requeridos a los vecinos de esta villa D. Francisco Mengual Fernandez, D. Manuel Romero Aguera, y D. Geronimo

MINISTERIO DE GUERRA  
CORDOBA  
ENTRADA  
N.º 7520  
8 Mes 7. AÑO 29

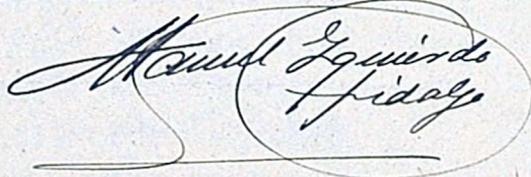
Dublino Hidalgo, personas de solvencia moral y material  
ra que manifiesten sobre la conducta y antecedentes de  
tado sujeto dicen que actuo en el Movimiento con armas  
mando parte en saqueos.

Por cuanto anteriormente se expresa he procedido  
su detención y puesto en la carcel de esta localidad a  
posición de su autoridad para los fines que estime reso  
Dios guarde a Ilmo Señor muchos años.

Fuente Palmera 5 de Julio de 1,939

- Año de la Victoria.

El Comandante de Puesto.

A handwritten signature in cursive script, enclosed in an oval. The signature reads "Manuel Equiedo Hidalgo". Below the signature is a horizontal line.

Ilmo Señor Auditor de Guerra de este Ejercito C Ó R D

Auditoría de Guerra  
del  
Ejército de Operaciones del Sur  
SERVICIO DE JUSTICIA  
DE

Núm. de orden 3518

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra José Pistón-Guisado.

Documentos que se dicen:

Oficio etestado de la G<sup>a</sup> Civil

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 34518 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

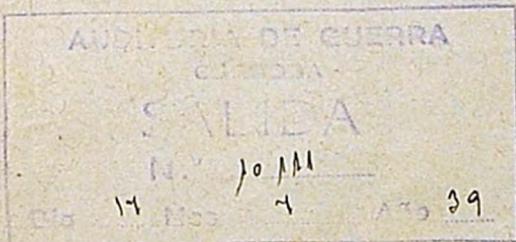
Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba quince c de Julio de 19 39

El Auditor,

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia



Sr. Juez Militar D. Baltasar Gutiérrez González.

34518

# FICHA CLASIFICATORIA

Formalizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Piston Guisado Nombre José Fecha de nacimiento 1º Enero de 1897 estado casado profesión Jornalero vecino de Fuente Palmera  
 hijo de Florencio y de Josefa vecinos de Fuente Palmera (Cordoba)  
 lugar y circunstancias se hallaba en Corral de Calatraba, (Ciudad Real)  
 localidades en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 en Silillos (Cordoba)

sirvió en el Ejército con carácter voluntario desde 27 Agosto 1936 hasta 28 Marzo 1939  
 ostentando los empleos de Paisano y servido en las unidades siguientes:

¿pertenebió al S. I. M? NO ¿fue miembro del S. I. E. P.? NO ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? NO  
 habiendo observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o por la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

y teniendo él intervención en los mismos.

Le sorprendió el Movimiento en Silillos Fuente Palmera (Cordoba)

Filiación política anterior y posterior al Movimiento U.G.T.

Cargos directivos Ninguno ¿Votó el Frente Popular? SI ¿Fue apoderado? NO ¿Fue interventor? NO ¿Cuál ha sido su actuación? activa ¿Fue propagandista? SI  
 señalándose como dirigentes y autores de delitos.

Francisco Diaz Fernandez, Manuel Adames Reyes, Manuel Guerra Caro, Antonio Balmon Bernal, Antonio Conrado Urban, Antonio Bernete Jimenez Jose Navarro Cascante.

Cometiéndose los siguientes hechos criminales salto a la casa-cuartel de la Guardia Civil, saqueos, detenciones, y profanación del Templo.

en los que SI tomó parte.

Manifiesta poseer bienes Ningunos

así como sus familiares en NO

Personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Don Teodomiro Gonzalez Rico, y Andrez Bolancer Rosi.

Documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interesado en dicho campo)

Otras manifestaciones de interés que hace Ninguna

Fuente Palmera a 6 de Julio de 1939.  
 Año de la Victoria

FIRMA

El Comandante de Puesto.

*Manuel Izquierdo Hiday*

D. Vis. el Cruz Fernandez, Teniente de Infanteria

Encargado del Registro

y Fichero General de esta Auditoria.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este archivo resulta contra Jose Piston Guisado no constan antecedentes por ahora en el fichero provisional.

y asimismo del fichero de procedimientos en trámite aparece

No Constan

Córdoba a 15 de Julio de 1.939

El Jefe del Servicio,

*[Handwritten signature]*

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Baltasar Gutierrez Gonzalez Alferrez de

Infanteria ~~honorario del Cuerpo Judicial~~ Militar,

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor del presente procedimiento

en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a Jose Marquez Ruiz

el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Cordoba

a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Providencia Juez Militar

Sr. Gutierrez Gonzalez

En Cordoba a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve

Por recibidas en el dia de hoy la precedente oficio atestado de la Guardia

con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; instrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

JOSE PISTON GUI SADO

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión POSADAS del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solven-

cia, que puedan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recábense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

**DILIGENCIA.**-Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.

INFORME

Nombre del encartado, Jose Piston Guisado  
Circunstancias de 42 años, casado, jornalero, vecino  
de esta villa, con domicilio en Los Sillillos.

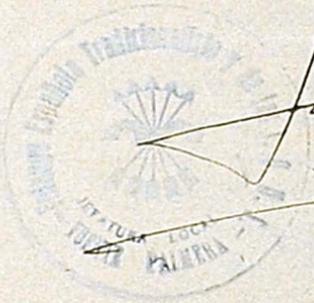
En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 1017, de fecha 6 del actual, tengo el honor de manifestarle que el encartado del margen, durante la dominacion marxista en este termino intervino con armas y una porra, tomando parte en saqueos.

Con anterioridad al Movimiento Nacional pertenecia a la U.G.T.

Puede recibirseles declaracion de cuanto queda expuesto a los vecinos D. Manuel Romero Agüera y D. Jeronimo Dublino Hidalgo.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Fuente Palmera 14 Diciembre 1939

Año de la Victoria  
El Jefe Local.



*Juan Barjakt*

Sr. Juez Militar Instructor. Seccion de La Carlota.

C O R D O B A

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar *Extra B. Sección a Carlota*  
Domicilio .....

*1017*  
*7*

*1017*

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento *Sumarium* de Urgencia número *84518* que en este Juzgado Militar se sigue contra *Jose Justo Jusado* cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En *Cordoba* a *6* de *Junio* de *1939* Año Triunfal.

El Juez Militar Instructor,

*[Signature]*

*Jefe Local de J. E. E. en la zona  
Fuente - Palmira*

*Nombre del acusado Jose Justo Jusado  
Circunstancias de 4º año, cabecero, hermano  
de su matrimonio y vecindad*

~~1-8~~  
8

INFORME

Nº 1187

Nombre del encartado Jose Piston Guisado  
Circunstancias de 42 años casado, jornalero, vecino  
de esta villa, con domicilio en los Sillillos.

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 1,017, de fecha 6 del actual, tengo el honor de manifestarle que el encartado del margen, durante la dominacion marxista en este termino intervino con armas y una porra, tomando parte en saqueos,

Con anterioridad al Movimiento Nacional pertenecia a la U.G.T.

Puede recibirseles declaracion de cuanto queda expuesto a los vecinos Manuel Romero Agüera y Jeronimo Dublino Hidalgo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Fuente Palmera 14 diciembre 1939.

Año de la Victoria.

El Alcalde,



Sr. Juez Militar Instructor, Seccion de La Carlota.

C O R D O B A

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

~~1017~~

Juzgado Militar Sección la Carlota  
Domicilio Auditoria

1017

Nombre del encartado José Esteban Jaramba  
Circunstancias de 42 años, casado, jornalero  
de esa naturalidad y vecindad

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento sumario de Argencia número 34518

que en este Juzgado Militar se sigue contra José Esteban Jaramba cuyas circunstancias al margen se indican, ruegole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
En Carlota a 6 de Oct  
de 1937 Año Triunfal.

El Juez Militar Instructor,

D. Esteban Jaramba

Al Sr. Alcalde.  
ayuntamiento de Jalmira.



PRISION PROVINCIAL

CORDOBA

DIRECCIÓN



*10*

Núm. 7674

Acuso recibo a respetable mandamiento de V.S. decretando la prisión preventiva de Jose Pistón Guisado

por la cause número 34518.

a su disposición.

Que salve siempre a España y a

V.S. muchos años.

Córdoba a 28 de Dicre 1939.

Año de la Victoria.



*[Handwritten signature]*

Sr Juec Militar letra B. -Sección de factota, de esta Plaza

En cumplimiento a cuanto me interesa en su respetable oficio n.º 1017 de fecha 6 del actual, en el que me interesa los antecedentes y actuación del vecino de esta villa cuyo nombre y demás circunstancias al margen se expresan, tengo el honor de participar a la respetable y superior autoridad de V. que según informes adquiridos por el que suscribe de los vecinos de esta villa del individuo encartado dicen que dicho individuo perteneció a la U. G. E. habiendo intervenido activamente en el movimiento así como en los saqueos realizados en esta demarcación, así como

Nombre del Encartado José Pitaru Jiménes  
Circunstancias de su estado de familia natural y vecino de esta villa

aleutata a los turcos marxistas.  
Dios Guarde a muchos años  
frente Palmera 27 Diciembre 19  
Oficio de la Victoria  
El Comandante Fuent.  
Antonio Bracco

Señor Jefe Instructores Militares Sección  
Carlota Letra B. - Cordoba

12

Detenido

Declaración del Testigo

En Cordoba a dieciocho

JOSE PISTON GUIASADO.

de Enero de mil novecientos cuarenta,

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo exhortado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 44 años de edad, de estado Casado natural de Fuente Palmera de profesión Jornalero que ha sido procesado, y con domicilio en Silillos (Fuente Palmera) y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que desde la implantación de la Republica pertenecía a la Union General de Trabajadores sin llegar a ocupar en ningun instante cargos en la directiva de la organización ni participado tampoco en cargos electorales como asimismo en puestos del Ayuntamiento. Agrega que le sorprendió el Glorioso Movimiento Nacional trabajando en una finca del termino del Palma del Rio, trasladandose a los pocos dias a la Aldea de los Silillos donde el comité de guerra que se habia constituido le encomendó el que ayudara al carnicero del lugar para ayudarle a la muerte de las reses que se sacrificaban para proveer a la alimentación del personal. Esta tarea que desempeñó por espacio de unos ocho dias hasta que al cabo le fué ordenado el que se dedicara a la custodia de ganado en el cortijo connotado por el "Branadero" misión que cumplió hasta su voluntaria huida a la zona roja.

PREGUNTADO: Si por aquel entonces estaba armado de una escopeta, mas una porra habiendo tomado parte en saqueos dijo: que por aquella fecha unicamente estuvo provisto de una porra y una onda pues en ningún momento tuvo armas de ninguna clase, sosteniendo igualmente que no participó en ninguna clase de saqueos ya que como anteriormente ha expresado su misión consistia en la guardia del ganado.

PREGUNTADO: Si alentaba a las turbas revolucionarias, dijo: que es incierta la pregunta que se le formula puesto que no solia dedicarse a realizar actos de tal indole.

PREGUNTADO: Por su actuación en la zona roja manifestó, que despues de huir del termino de Fuente Palmera y pasando por Villaviciosa llagó a Puesto Llano en cuya población radicó por espacio de unos dos meses sin que pueda señalar el domicilio que allí tuvo debido al tiempo transcurrido, dedicandose a hacer picón para venderlo luego. Agrega que cuando fué evacuada la expresada localidad se trasladó el compareciente a al Corral de Calatrava (Ciudad Real) permaneciendo aquí hasta el final de la guerra trabajando en distintas labores del campo en la mayoría de las ocasiones con Quintin Levenes teniendo el domicilio en la calle ancha.

PREGUNTADO: Si tiene algo mas que manifestar, dijo que no. Leida que le fue la presente declaración la halló conforme afirmandose y ratificandose en su contenido no firmandola con el Sr por manifiesta que no saba haciendolo el Sr Juez en Union de mí el Secre tario del que doy fé.

PROVIDENCIA. En Cordoba a veintidos de Enero de mil novecientos cuatro  
JUEZ SR GUTIERREZ Visto la precedente decalración solicitense informes  
Comandante Militar de Carral de Calatrava (Ciudad-Real) sobre la con-  
ta seguida en aquella localidad durante el dominio rojo por JOSE PI-  
TON GUIBADO.-que solía trabajar en la mayor parte de las ocasiones  
quintin Levenes, teniendo su domicilio en la calle Ancha.

Lo mandó y rubriva S.S.doy fé.



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé.

A U T O.- En Cordoba diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO: que de las diligencias practicadas en el presente procedimiento, aparece que en encartado JOSE PISTON GUI- SADO. no ha cometido actos de importancia en contra del Glorioso Movimiento Nacional, no siendo de presumir trate de sus- tarse a la acción de la Justicia.

CONSIDERANDO: que atenor del Artículo 472 del Código de Justicia Militar el Instructor puede en los casos en que provee el cita- do Código Castrense, de decretar la prisión atenuada en su domi- cilio y encontrandose el presente caso entre los comprendidos.

Visto el artículo citado y demas pertinente aplicación, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se propone al iltmo. Sr. Auditor de Guerra la prisión atenuada en su domicilio del encartado, JO- SE PISTON GUIDASO. a cuyo efecto elevese atento oficio

a dicha superior autoridad y aprobada que sea la propuesta, noti- fiquesele al acusado, a cuyo efecto expídase mandamiento al Sr Director de la Prisión Provincial de esta Plaza para que tenga lugar lo acordado.

Así por este auto lo acordó mandó y firma el Sr Juez Militar Don. Baltasar Gutierrez Gonzalez, del que yo el Secretario doy fé.

NOTIFICACIÓN. Yo el Secretario teniendo ante mi presencia al encartado, JOSE PISTON GUIDASO,- le notifique por lectura inte gra la precedente resolución y en prueba de quedar enterado firma conmigo en Cordoba aveinticuatro Enero de mil novecien- tos cuarenta,-





En cumplimiento a cuanto me  
ordena en su respetable escrito fe-  
cha 23 de Enero del año actual, nú-  
mero 1.239, sobre la conducta poli-  
tico-social del procesado, llamado  
José Pistón Pisado, de 41 años  
de edad, natural de Fuente Palmera,  
que residió en esta localidad durante  
de la dominación roja, y salía tra-  
bajar en casa del vecino de esta,  
Dimitri Lebeud, tengo el honor  
de participar a las respetable auto-  
ridad de V.S. que el mencionado Se-  
ñor, durante su permanencia en esta  
localidad, no prueba de ser ele-  
mento de inquietud, hacia propa-  
ganda Maxista, pero no intervi-  
no en reuniones ni insurrecciones,  
y a pesar de que por su lengua  
charlotana hacia propaganda a...

~ favor de la causa ajena; ninguno vecino de esta Villa  
puede hacer cargo contra él; significando a V. S. que  
no recitaré este informe con la infidencia que cesaría  
solo motivo, de que la guerra de este Puerto ha permanecido  
ausente de esta Villa hasta el día de ayer.

Dios guarde a V. S. muchos años  
Canoa de Calahava 8 Marzo 1940

Dios de la Victoria.

El Comandante Militar.

Francisco Pico  
García

Señor. Sr. Subsecretar del Juzgado Militar de la  
Sr. J. Fuentes. Susales.

Cordoba



PRISION PROVINCIAL

CORDOBA

DIRECCIÓN



*125*  
*15*

Núm. 154

Tengo el honor de comunicar a V.S. que, en el día de hoy, JOSÉ PISTÓN GUIBADO ha sido puesto en libertad, cumpliendo su respetable mandamiento por la causa nº 34,518.  
Dios guarde a V.S. muchos años  
Córdoba 23 de enero de 1,940



*J. Guibado*

Juez Militar letra C.-Sección de La Carlota.-



Auditoría de Guerra  
del  
Ejército de Operaciones  
del Sur

- 141 -  
16

AUDITORIA DE GUERRA  
CORDOBA  
ENTRADA  
N.º 16327  
Día 18 Mes 1 Año 40

Juzgado Militar Letra C.  
Especial de La Carlota.  
CAUSA N.º 34518

ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN  
de  
TOMADA RAZON

Ilmo. Sr

Tengo el honor de someter a la aprobación de V.S.I, la propuesta de prisión atenuada en su domicilio del encartado en la causa anotada al margen JOSÉ PISTÓN GUIAÑO, en atención de que hasta ahora no resultan otros cargos contra el mismo que estar afiliado a la U.G.T. tener armas y una porra mas haber intervenido en algunos saqueos.

Dios guarde a V.S.E muchos años  
Cordoba a 18 de Enero de 1940.-  
EL JUEZ INSTRUCTOR.

*[Handwritten signature]*

Ilmo. Sr. Auditor de Guerra

PLZA

Córdoba 19 Enero 1.940  
EL AUDITOR

N.º 1223  
*[Handwritten signature]*

AUDITORIA DE GUERRA  
CORDOBA  
SALIDA  
N.º 19667  
Día 20 Mes 1 Año 40

16  
17

PROVIDENCIA. ( ) En Cordoba a catorce de Abril de mil novecientos  
Sr Gutierrez Gonzalez ( ) cuarenta.-

Quedo autorizado para intervenir en las actuaciones de la presente  
sumaria el Alferes Provisional de Infanteria D Antonio Quesada Gora  
Juez Adjunto de este Juzgado.-  
Lo mando y firma S.S. doy fe:



168

Declaración del Testigo

En Cordoba a diez y siete

de Abril de mil novecientos cuarenta

Hidalgo

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo Jurementado a decir verdad

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 52

años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera de pro-

fesión Labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en

Calle de los Fortales numero 17 y que no le com-

prenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conoce al encartado Jose Piston

Guisado. el cual sabe que dicho individuo ha pertenecido a partido de izquierdas sin precisar a cual de ellos siendo uno de los que seguidamente se pusieron en favor de la causa marxista, prestando servicios de armas y haciendo guardia durante la dominación marxista en esta Villa, y poco antes de la entrada de las fuerzas Nacionales se marchó a la zona Roja.

Preguntado para que diga si conoce la intervencion que tubiera el encartado en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil así como en la quema de los Santos de la Iglesia dice que no sabe nada, tampoco sabe nada si saqueo o no ni en los robos, que no sabe nada de este individuo.

No teniendo más que decir S. S. dió por terminada esta declaracion que la firma en union del Sr. Juez y Secretario de que doy fe.

Antonio Guada

*[Signature]*

Jerónimo Dublino

*[Signature]*

Declaración del Testigo

Manuel Romero Agüera

En Córdoba a diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo Juramentado a decir verdad con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo llamarse como queda dicho, de 49 años de edad, de estado Viudo natural de Fuente Palmera de profesión Industrial que no ha sido procesado, y con domicilio en en la Aldea de los Silillos y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conoce al encartado Jose Pist Guisado, el cual puede afirmar que el citado individuo ha pertenecido al partido de la U.G.T/mucho antes del glorioso movimiento nacional como simple socio. siendo uno de los que al iniciarse el movimiento nacional se puso en favor de la causa xista llevando consigo una porra quizas con el objeto de defenderse de los fasistas a los cuales no podia verno no gando ha prestar servicios de armas, poco antes de la entrada las Tropas Nacionales se marchó a la zona roja.

Preguntado, Para que diga si este individuo tomó parte en saqueos, asalto Cuartel de la Guardia Civil, quema de los Santos de 1ª Iglesia ce. Que no . No teniendo mas que decir S.S dió port terminada eta declara que la firma en union del Sr. Juez y Secretario de que doy fe

Antonio Guisada Manuel Romero  
Córdoba

Antonio Guisada

19

A U T O. En Córdoba a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta.-

RESULTANDO: que se inició el presente procedimiento en virtud de la orden de proceder del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra y de las diligencias practicadas se acredita que el encartado

JOSE PISTON GUIADO PERTENECIA A LA U.G.T. DESDE LA IMPLANTACION DE LA REPUBLICA, DEDICANDOSE UNA VEZ INICIADO EL G.M.N. A INTERVENIR EN LOS SACRIFICIOS DE LAS RESES PARA PROVEER LA ALIMENTACION DE LOS MILICIANOS COLOCANDOSE DE PARTE DE LOS MARXISTAS PRESTANDO SERVICIOS DON ARMAS E INTERNANDOSE EN LA ZONA ROJA AL SER OCUPADA LA VILLA POR LA FUERZAS NACIONALES Y REALIZANDO EN ELLA PROPAGANDA MARXISTA.

CONSIDERANDO: que lo expuesto al parecer de proveer no constituye motivo suficiente para considerarlo como responsable de un

delito... con el numero 2 del artículo 538 del Código de Justicia Militar el Instructor puede en los casos en que prevalece el citado precepto proponer el sobreseimiento provisional de las actuaciones, encontrándose el presente caso entre los comprendidos.

Vistos los demás proyectos de pertinente aplicación del referido Código Castrense, S.F. por ante mí el Secretario, dije:

Debia sin nuevas diligencias disponer y disponia se elevase la presente causa al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra por si el mismo se digna aceptar la propuesta de sobreseimiento provisional que se le hace y el ingreso de

JOSE PISTON GUIADO

en un Batallon de Trabajadores por el tiempo que V.S.I. estime en justicia.

Así por este Auto lo mando y firma el Sr. Juez Militar D. Baltazar Gutierrez Gonzalez de que yo el Secretario doy fe.

PROPAGANDA MARXISTA.  
PADA LA VILLA POR LAS FUERZAS NACIONALES Y REALIZANDO EN ALLA  
DE SERVICIOS DON ARMAS E INSTRUMENTOS EN LA ZONA HOJA AL SER OCU  
DE LOS MILICIAS COLOCANDOSE DE PARTE DE LOS MARXISTAS PERSTAN  
VENIR EN EL SERVICIO DE LAS RESERVA PARA PROMOVER LA ALIMENTACION  
DE LA REPUBLICA, DEDICANDOSE UNA VES INICIADO EL G.M.N. A INTER  
JOSE PISTON GUIZADO PERTENECIA A LA U.G.T. DESDE LA IMPLANTACION

DILIGENCIA DE REMISION En Cordoba a treinta de Abril de mil novecientos  
cuarenta. ⑥

Se remite a la superioridad la presente Casusa compuesta de ~~diez~~ <sup>diez y</sup>  
siete folios utiles de que doy fe.

JOSE PISTON GUIZADO

AUDITORÍA DE GUERRA

CÓRDOBA

Córdoba a 31 de mayo de mil novecientos cuarenta.

Examinada la presente causa seguida contra

Jose Piston Guisado y

RESULTANDO: que el encartado de ideas izquierdistas, pres- to servicio con armas y no tomo parte en ningun hecho delictivo

*[Faint circular stamp or signature]*

CONSIDERANDO: Que no apareciendo acreditada la participa- ción del encartado en hechos delictivos, así como tampoco su ayuda y colaboración a la causa roja, procede de conformidad con lo dis- puesto en el número 12 del artículo 538 del Código de Justicia Militar, el sobreseimiento provisional de la presente Información.

Vistos los articulos citados, Decretos 55 y 191 y demás precep- tos de general aplicación.

DECRETO el sobreseimiento provisional de las presentes actua- ciones seguidas contra JOSE PISTON GUISEDO el que será puesto inmediatamente en libertad si ya no lo estuviere.

Pasen los autos al Juzgado especial de Ejecutorias para noti- ficación al interesado y dedúzcanse los testimonios prevenidos en el artículo 28 del citado cuerpo legal, que se remitirá directamente al Consejo Supremo de Justicia Militar, y una vez cumplido lo orde- nado, elévense los autos nuevamente a esta Auditoría para su archi- vo, previa toma de razón en Información y Estadística.

EL AUDITOR,

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA DEL JUEZ

SR. Cortazar Ventosa

21

EN CÓRDOBA a 19 de julio  
de mil novecientos cuarenta.

Por recibida la presente Causa con el Decreto Au-  
ditorial; procédase a su cumplimiento, a tal fin dedúzcanse los  
testimonios prevenidos que se remitirán al Consejo Supremo de Jus-  
ticia Militar en Madrid por conducto del Excmo. Sr. General Co-  
bernador Militar de esta Plaza, librese exhorto al Juez Muni-  
cipal de Fuente Palmera a fin de que se le notifique al encarta-  
de en esta causa la resolución recaída en la misma.

interesándose a todos acuse de recibo.

Con el resultado de todo y recibido acuses de recibo, únense  
a continuación y envíese esta Sumaria al Archivo General de esta  
Auditoría para su archivo.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe,

*Cortazar*

*Pallares*  
Cruz

DILIGENCIA.- Seguramente se cumplió lo mandado en el anterior proveído y se  
archiva la causa cuando proceda. Doy fe,



*Pallares*

DON JOSE MARIA CORTAZAR VENTOSA JUEZ MILITAR DE EJECUTORIAS DE LOS ADCRITOS AL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DE LA PLAZA DE CORDOBA.

Al Sr. Juez Municipal de Fuente Palmera, atentamente saludo y participo: que en este de mi cargo se presta cumplimiento a la resolución recaída en la causa seguida con el número 34,518 contra JOSE PISTON GUI-SADO, de 44 años de edad, casado, jornalero, natural de Fuente Palmera y vecino de Silillos (Fuente Palmera), en la cual he acordado librar a V.S. el presente por el cual en nombre de S.E. el Jefe del Estado Español (q.D.g.) le exhorto y requiero se digne aceptarlo y ordenar su diligenciamiento, pues en hacerlo así y devolverlo a la mayor brevedad por el conducto de su recibo. administrará justicia, quedando a la recíproca en casos análogos.

Dado en Córdoba a 19 de julio de mil novecientos cuarenta.

E.//

*Guarrolayan*

El Secretario,

*Pallerauadis*  
*Truj*



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se le notifique al encartado mencionado en el cuerpo de este exhorto que por el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Plaza ha sido decretado el sobreseimiento provisional de dicha causa con fecha treinta y uno de mayo pndo, ordenando su libertad.

Providencia  
Juan  
B. de la Cruz

Fuente. Pádua ocho de Julio de mil novecientos, e...

Con la cualidad ordinaria de un perjuicio se acepta el cumplimiento del precedente esbozo, cumplase lo que en el mismo se ordena, y una vez verificado, devolvase por el mismo conducto de su sueldo, dejando copia y nota la bastante.

Lo mando y firmo el tenor Juan del marquez, day fe.

*[Handwritten mark]*

Juan Juan

*[Handwritten signature]*

Notificación

En día diez de septiembre mes y año, yo el doctoro te... meudo a mi presencia a José María Guinade, le notifique por lectura y entrega de copia la diligencia que se menciona en el anterior esbozo; quedo notificado y enterado no firma por no saber, haciéndolo a un ruego y coningo el terno presente, de lo que day fe.

Day

Jose guinade

*[Handwritten signature]*

Nota y queda copia y nota la bastante, day fe

*[Handwritten signature]*

GOBIERNO MILITAR

CÓRDOBA

E. M.

ión Justicia.

Num. 12941

usa No. 34.518

contra  
PISTON CUISADO

REGISTRO GENERAL  
DE SALIDA 495  
CIBER N.º

Le comunico haberse reci-  
bido en este Gobierno Militar  
el testimonio dimanante de la  
causa que al margen se expresa,  
el cual es remitido con esta fe-  
cha al Consejo Supremo de Justi-  
cia Militar.  
Dios guarde a V.S. muchos años.  
Córdoba 9 de Julio de 1.940.

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR  
DE ORDEN DE S. E.  
EL COMANDANTE JEFE DE E. M.

*Gonzalo Bellob*

ADD: GONZALO BELLOB

Sr. Juez Instructor Militar de Ejecutorias

PLAZA

Diligencia de remisión. - En Cor-  
doña se remite de folios de mil  
veintiocho cuarenta se remite a  
archivo general de esta Audito-  
ría en la presente causa conponen-  
do de veintiocho folios uti-  
lizados.



Calderonados

Decreto.

Levados a dos de Agosto mil  
novecientos noventa.

Lo cumplimentado lo ordenado  
en dichos se toman de previa  
noticia en Ynforsuacion

El Auditor

Manuel J. Guzmán

AUDITORIA DE LA GOBERNACION DE CORDOBA	
OFICIO DE EJECUTORIA	
Entrada	12/8/99
Número	806
Letra	



MINISTERIO DE JUSTICIA  
SERVICIO DE LIBERTAD VIGILADA  
COMISION CENTRAL

Núm. P-4-M

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. del testimonio de sobreesimientto provisional dictado en causa contra José Puntos jurado y que se sirvió remitirnos con su atento escrito núm. 9156 de fecha 21 de Noviembre de 1945.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de Noviembre de 1945.

EL SECRETARIO,



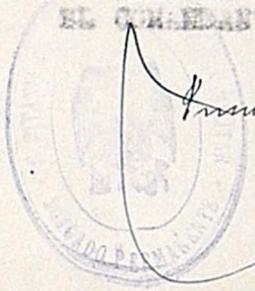
Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de Sevilla

REGIONAL MEXICANA  
JUEGO MEXICAL EN EN  
JUAN COMANDANTE DEL LOPPE  
OLIVERA

Ilmo. Sr.

En cumplimiento a la orden de la asesora Judicial del Ministerio del Ejército de fecha 30 de Junio de 1.948 relativa a la deducción y remisión de testimonios de las causas archivadas e instruidas por delito de la pasada rebelión militar en aquellos casos en que se haya dictado cobresamiento provisional adjunto tengo el honor de remitir a V.S.E. el procedimiento sumarial no número. 34.518 de 1.939 del que se acompaña acuerdo y dictamen aprobatorio de la autoridad judicial al cual es de su conformidad rogándole acuse de recibo para su constancia.

Dios Guarde a V.S.E. muchos años  
Sevilla El de Diciembre de 1.948  
EL COMANDANTE JUAN INSTRUCTOR

  
*Juan Instructores*

Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Región

CHERO

G.3.386.401

nos. 9.156

Sevilla a 21 de Diciembre de 1.893

Hecho de la debida confronta y conforme el testimonio con la resol  
cion de este procedimiento sumariizo numero 34.518 de 1.893 re-  
mitase aquel a la Junta General de Libertad Vigilada del Ministerio de  
Justicia de la quea interese acause de recibo.

Esta causa quedara en esta auditoria hasta la recepcion de di-  
cho acause de recibo para unirlo a los autos y se presentara a su archiv

EL AUDITOR.



DON JUAN JOSE OLIVERAS COMANDANTE DE INFANTERIA JUEZ DESIGNADO PARA LA DENUNCIA Y TRAMITACION DE TESTIMONIOS DE LAS CAUSAS ARCHIVADAS E INSTRUIDAS POR DELITO DE LA ESCALADA REBELION MILITAR EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE HA YA DISTINGUIDO SOBRESUMIMIENTO PROVISIONAL SEGUN ORDEN MINISTERIAL DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES.

CERTIFICO: que tambien que nombrar Secretario para que como tal me auxilie lo hago a favor del que tengo entendido soldado de Artilleria Don Jose Antonio Gonzalez el cual a mi presencia y autorizacion del cargo manifiesta no tener inconveniente alguna que le impida el desempeño del mismo jurando con empeño a su clase cumplir bien y fielmente los deberes consabidos.

Yo para que conste firmo con esta en Sevilla a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

*Don Juan Jose Oliveras*

*Jose Antonio Gonzalez*

PROVIDENCIA:

En Sevilla a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Por recibido el presente procedimiento sumario e mere treinta y cuatro mil quinientos diez y ocho de mil novecientos treinta y nueve para deducir del acta de testimonio de particulares suscrita lo que se ordena para ello deducirse el correspondiente a la resolucion suada en el mismo y decreto de la Autoridad Judicial para que se haga firme y una vez obtenida remita al Sr. Auditor de Guerra de esta Region para que se cumpla.

Lo proveo y firma S.S. Doy fe

*Oliveras*

*Jose Antonio Gonzalez*

DIRECCION:

Regidamente se cumple lo ordenado

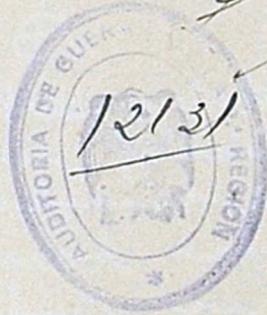
Doy fe

*Jose Antonio Gonzalez*

EXCMO. SR:

Cumplida en todas sus partes la resolución que ha puesto fin  
a la presente causa, procede su archivo sin mas tramites.

V. E. no obstante resolverá.  
Sevilla, 27 de Abril 1.944  
EL AUDIÖR



*P*

2.ª DIVISION MILITAR	
EXP. N.º	59.
Da	6
Me	1
Año	1944
Sección	1.ª

*Prof*

Capitania General de la 2ª Región

SECCIÓN ÚNICA

Comunicación: Servicio de...



*Monte*

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Monte", with a large, sweeping flourish underneath.